



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

M. CONTROL: **Reparación Directa**
RADICACIÓN: 11001334306120180001400
DEMANDANTE: Luis Enrique Damián Chacón y otros.
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación y otro.

I. ANTECEDENTES

1. El 12 de mayo de 2020 se profirió sentencia de primera instancia, en la que se declaró la responsabilidad patrimonial de la Nación – Fiscalía General de la Nación y de la Nación – Rama Judicial, emitiendo la respectiva condena.
2. El 24 de septiembre de 2021 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, a través de sentencia, confirmó la decisión adoptada el 12 de mayo de 2020.
3. El 2 de mayo de 2022 el Secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca expidió copia auténtica con constancia de ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia (Fls. 180 c.2 ppal.).
4. El 12 de julio de 2022 se obedeció y cumplió lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la sentencia de segunda instancia.
5. El 19 de septiembre de 2022 la parte demandante solicitó la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de los fallos de primera y segunda instancia, para ser radicados ante la Fiscalía General de la Nación.
6. El 26 de septiembre de 2022 durante la cita en la cual le sería entregadas las copias auténticas de los fallos de primera y segunda instancia, con constancia de ejecutoria al abogado Juan Carlos Montilla Combariza, este hizo la devolución de las copias auténticas expedidas por el Secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al

percatarse que necesita las expedición de dos copias a tener que realizar el cobro en dos entidades diferentes.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que al apoderado de la parte demandante el 26 de septiembre de 2022 se acercó al despacho el 26 de septiembre de 2022 e hizo la devolución de las copias auténticas y la constancia ejecutoria expedida por el Secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Se considera que efectivamente, la condena fue dirigida contra dos entidades y que para cada una de ellas debe ir la constancia ejecutoria, que permita el cobro de las decisiones de primera y segunda instancia.

En consecuencia y atendiendo a que se hizo la devolución de la constancia ejecutoria 2 de mayo de 2022 y las copias auténticas que la acompañaban, se dejará sin efecto tal certificación y se dispondrá de fecha para la expedición de las copias auténticas solicitadas.

Conforme a lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto jurídico alguno la constancia expedida el 2 de mayo de 2022, proferida por el Secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDA: EXPEDIR, la copia auténtica con constancia ejecutoria, de las sentencias de primera y segunda instancia, solicitada por el abogado Juan Carlos Montilla Combariza o su autorizado, **en la cual se debe dejar la anotación que cada constancia ejecutoria va dirigida a la Nación – Fiscalía General de la Nación y a la Nación - Rama Judicial.**

Al efecto se fija como fecha para que se acerque a la secretaría del despacho el **martes ocho (8) de noviembre de 2022, a las once de la mañana (11:00 am).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 25 de octubre de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 033 del 26 de octubre de 2022

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c937992fa6c5bc57f0756da2d821ceeeb0270c093e42599b8822e1c993957609**

Documento generado en 25/10/2022 10:56:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**